

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 1 de 18

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00550
FECHA APROBACION:		05 AGO 2026	
1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.1.1.03.02.008	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL CONCEJALES. - SGPLD-	SGL1	\$12.000.000,00
2.1.1.03.02.007	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL ALCALDE.- SGPLD-	SGL1	\$11.781.000,00
2.1.1.03.02.009	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORE S. -SGPLD-	SGL1	\$100.532.643,00
2.1.1.03.02.011	SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL. - SGPLD-	SGL1	\$892.500,00
2.1.1.03.02.010	SERVICIOS DE SEGUROS BIENES INMUEBLES. - SGPLD-	SGL1	\$43.518.143,00
1.1.FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El contrato a suscribir se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación (SGPLD) y con Recursos Propios de Libre Destinación, con fundamento en: 1. INVERSION CON RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE DESTINACIÓN (SGPLD) Los recursos de la Participación para Propósito General tienen destinación específica para los siguientes sectores de inversión. Los porcentajes de destinación son diferenciales en función de la categoría del municipio, del cubrimiento o no del			

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 2 de 18

pasivo pensional y de si cumple o no los acuerdos de restructuración de pasivos. Los Recursos de Propósito General se destinan para: Libre Destinación, Deporte, Cultura, FONPET y Libre Inversión. Recursos de Libre Destinación: Los municipios clasificados en categoría cuarta (4), quinta (5) y sexta (6) podrán destinar libremente para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hasta un 42% de los recursos que perciban por concepto de la Participación de Propósito General. Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet. Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley. (Artículo 21 Ley 1176 de 2007 que modificó el artículo 78 de la Ley 715 de 2001.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Alcaldía de Monterrey Casanare, garantiza que todos los procesos de contratación tengan un estricto cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en el "Sistema de Gestión de Calidad" de la entidad cuyos procedimientos internos orientan la gestión contractual y contribuyen al fortalecimiento de la administración pública. La administración municipal de Monterrey Casanare periodo administrativo 2024 – 2027 denominado "UN FUTURO MEJOR", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, se encuentra orientado al cumplimiento de sus cinco (5) ejes estratégicos, dentro de los cuales se destaca la Línea Estratégica No. 1 "MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR" y en esta el SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL. Este sector promueve y fomenta el buen desempeño administrativo de los municipios en todas sus dimensiones desde el fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, al igual que la seguridad y convivencia ciudadana, incluyendo el respeto y garantía de los derechos humanos. En el marco del Sistema de Gestión Integral, la Secretaría General tiene a su cargo el proceso "Gestión de los Recursos Físicos", el cual tiene como objetivo primordial el aseguramiento de LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES. En consideración a las disposiciones constitucionales y legales que regulan la protección del patrimonio público, el Municipio de Monterrey, Casanare, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles, los vehículos, la maquinaria, los equipos y los intereses patrimoniales bajo su propiedad, tenencia, control o responsabilidad. La contratación del programa de seguros constituye un mecanismo indispensable para prevenir el impacto económico que pueda generar la ocurrencia de siniestros derivados de riesgos como daños materiales, pérdida, hurto, responsabilidad civil, accidentes, actos de terceros, fenómenos naturales y demás eventos que puedan afectar el patrimonio de la entidad o comprometer su responsabilidad frente a terceros. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros". LEY 45 DE 1990 ART. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CSR578942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 3 de 18

para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios" Atendiendo lo preceptuado en la Constitución Política de 1991, en el artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, en cada Municipio habrá una Corporación Político- Administrativa elegida popularmente y que se denomina Concejo Municipal, Corporación encargada de ejercer control político sobre la Administración Municipal, el estudio de los Proyectos de Acuerdo como los contemplados en el artículo 313 de la Constitución Política, las señaladas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 que a fin de garantizar la normal ejecución de sus actividades deberá adelantar los procesos y procedimientos necesarios, tendientes a proveer los bienes, servicios y obras que garanticen el ejercicio pleno de sus funciones. LEY 1474 DE 2011 Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. Art. 7: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal." Art. 44: "VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado." CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003 Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes: "El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002 derogada por la ley 1952 de 2019, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (...) Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En consecuencia, resulta indispensable que el Municipio adopte mecanismos de control y gestión del riesgo que permitan proteger sus bienes e intereses patrimoniales, mediante el adecuado control de los activos y

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 4 de 18

la contratación de las pólizas de seguros requeridas, con el fin de minimizar los riesgos y salvaguardar el patrimonio público. Las personas, los bienes y los intereses patrimoniales del Municipio de Monterrey, Casanare, se encuentran permanentemente expuestos a diversos riesgos que, de materializarse, podrían generar afectaciones económicas y un detrimento al patrimonio público. En consecuencia, resulta necesario adoptar mecanismos de protección que permitan prevenir, mitigar y transferir dichos riesgos, garantizando la continuidad de la gestión administrativa y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En relación con los vehículos automotores de propiedad del Municipio, es obligatorio mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, compilado en el Decreto Ley 663 de 1993, y las demás normas que lo modifican, adicionan o sustituyen. Este seguro tiene como finalidad amparar los daños corporales causados a las personas como consecuencia de accidentes de tránsito y constituye un requisito indispensable para la circulación de todo vehículo automotor en el territorio nacional. "ARTICULO 192. ASPECTOS GENERALES. 1. Obligatoriedad. Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional. Las entidades aseguradoras a que se refiere el artículo 196 numeral 1o. del presente estatuto estarán obligadas a otorgar este seguro. 2. Función social del seguro. El artículo 42 de la ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, trata sobre los seguros obligatorios así: "ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO 1o. Los propietarios de los vehículos que registren un buen comportamiento vial por no reportar siniestros que afecten la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), y haber renovado su póliza de manera oportuna, definida como la renovación de la póliza antes de su vencimiento, tendrán derecho a la disminución en el valor del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), así: Si en los dos años inmediatamente anteriores al vencimiento de la póliza, registra un buen comportamiento vial; tendrán derecho a un descuento, por única vez, del diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima emitida del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). En Colombia, la Ley 42 de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, regula aspectos relacionados con el control fiscal y la protección del patrimonio público. En este sentido, el artículo 107 establece que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado se encuentren debidamente amparados mediante pólizas de seguros o fondos especiales constituidos para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los servidores públicos competentes cuando incumplan este deber y las circunstancias así lo ameriten. En igual sentido la Ley 1952 de 2019 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su Artículo 38 numeral 22 estableció que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. Los órganos de control fiscal vigilarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten /ley 42 de 1993, Artículo 107) Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de coberturas y precios (ley 45 de 1990, artículo 62). En este sentido, la Alcaldía Municipal de Monterrey requiere la adquisición de pólizas de seguros que permitan proteger el patrimonio público y dar cumplimiento a las obligaciones legales vigentes, mediante la vinculación de una compañía aseguradora legalmente constituida y

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 5 de 18

autorizada en Colombia. Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario y oportuno que el Municipio de Monterrey adelante el Proceso de Selección correspondiente para la adquisición de los seguros de personas y de daños, las cuales se mencionan a continuación: VIDA. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio. Para el Municipio de Monterrey es conveniente adelantar el proceso de adquisiciones de pólizas de seguros de vida para los Servidores Públicos referidos, con el fin de brindar protección a la integridad personal siendo este un derecho fundamental, que es indispensable llevar a cabo el proceso de adquisición de pólizas de seguro de vida para el Alcalde, Personero y Concejales, con el fin de brindar protección a cada uno de ellos, ya que en el ejercicio de sus cargos y actividades diarias se exponen a riesgos como accidentes, enfermedades graves y muerte. PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incendio, Sustracción, Corriente Débil: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la entidad, bajo responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable. MANEJO PÓLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales del tercero; generados como consecuencia de la responsabilidad extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS: Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios del nivel directivo, cuyos cargos se relacionan en los presentes pliegos de condiciones. SEGURO TODO RIESGO PÓLIZA DE DAÑOS: Tiene por objeto amparar todos los daños materiales de la maquinaria y equipo de propiedad de la entidad y de aquellos que estén bajo custodia del municipio. Que, dentro de los procesos implementados por la Administración Municipal, se encuentra el proceso de Gestión de Recursos Físicos, cuyo objetivo es proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Monterrey, mediante la constitución oportuna de pólizas de seguros que permitan amparar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos. En este sentido, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición y suscripción de pólizas de seguros multirriesgo que garanticen la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, incluyendo coberturas para bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos eléctricos, manejo global, manejo individual, sustracción, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo maquinaria, rotura de maquinaria, daños materiales combinados y demás bienes que sean de propiedad del Municipio o que se encuentren bajo su custodia, tenencia o responsabilidad. El Municipio requiere adelantar el presente proceso y se relacionan a continuación: 1. SEGUROS VIDA Póliza vigente vence el 01 de Enero del 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia, la Administración mantenga el aseguramiento de estos Servidores Públicos. Debe tener los siguientes amparos: Muerte por cualquier causa, Auxilio funerario, Enfermedades Graves, Gastos médicos por cualquier accidente, Incapacidad total y permanente, Indemnización adicional por muerte y beneficios por desmembración a consecuencia de accidente y Renta Diaria por Hospitalización. Las personas aseguradas son: 1. Alcalde: HUGO ALEJANDRO BALLESTEROS RIVERA. Identificado con cédula de ciudadanía No 80.816.394. Fecha de nacimiento:

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 6 de 18

25/06/1984. Edad 41 años. 2. Personero: GUILLERMO ERNESTO ROLDAN VELANDIA Identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.326.738 fecha de nacimiento: 07/06/1986 edad 40 años. 3. Presidente del Concejo Municipal: Presidente del Concejo Municipal para la vigencia 2027. 4. Once Concejales del Municipio de Monterrey: 1. LOPEZ CASTEBLANCO LISNEY FAYMA Identificada con cédula de ciudadanía No 1.024.520.800. fecha de nacimiento: 06/08/1991. Edad 34 años. 2. VEGA HUERTAS YILMAR ANDRES Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.124.045. fecha de nacimiento: 25/11/1995. Edad: 31 años. 3. CALDERON VARGAS WILMER JOVANNY Identificado con cédula de ciudadanía No 86.075.563. fecha de nacimiento: 18/02/1983. Edad 43 años. 4. PIÑEROS MORA YEISON LEONARDO Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.122.003. fecha de nacimiento: 24/01/1992. Edad 34 años. 5. BEJARANO MARTINEZ ARIEL FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.389.192 fecha de nacimiento: 01/06/1987. Edad 39 años. 6. AMEZQUITA ROA MAURICIO ANTONIO Identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.121.793. fecha de nacimiento 29/11/1990. Edad 35 años. 7. CAMPOS CUBILLOS JAIME DANIEL Identificado con cédula de ciudadanía No 7.232.158. fecha de nacimiento: 06/02/1979. Edad 47 años 8. DIAZ JULA PEDRO MIGUEL Identificado con cédula de ciudadanía No 97.600.939. fecha de nacimiento: 25/03/1961. Edad 65 años. 9. GUERRERO GARCIA ANTONIO JOSE Identificado con cédula de ciudadanía No 74.379.002. fecha de nacimiento: 08/05/1983. Edad 43 años. 10. BARRETO UMAÑA JOSE ROBINSON Identificado con cédula de ciudadanía No 86.071.472. fecha de nacimiento: 09/03/1982. Edad 44 años. 11. LEONEL GERARDO GOMEZ MALAGON Identificado con cédula de ciudadanía No 7.232.228. fecha de nacimiento: 21/04/1979. Edad 47 años

2. SEGURO MANEJO INDIVIDUAL SECTOR OFICIAL: Modalidad de reclamación por descubrimiento, POLIZA DE MANEJO DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. 3. SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Modalidad de reclamación por descubrimiento, POLIZA DE MANEJO GLOBAL, Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. 4. PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO. Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. Se requiere la adquisición de los siguientes seguros: Listado de Maquinaria Agrícola: 1. Rastra transportable para tractor agrícola - serie 5518 discos 24" 2. Caballoneador marca interagro categoría II enganche en tres puntos trocha ajustable con discos de 26 de diámetro. - marco interagro 3. Tractor agrícola con motor Kubota v3800dit de 4 cilindros refrigerados por agua, cilindrada de 3.769 CC potencia de 95hp, transmisión soncornizada de 12x12 velocidad, dirección hidrostática, frenos de disco mecánico húmedo, con freno de parquero trasero standar. - marca Kubota, modelo 9540 4. Voleadora modelo furbo alce hidráulico de 400lt - alce hidráulico de 400 lt 5. Rastra de tiro marca INAMEC modelo r55-18 discos de 24; - modelo r55-18 discos de 24 6. Renovador de praderas modelo rnp3+a marca INAMEC 7. Sembradora de surcos - marca INAMEC jumil grano grueso de 3 líneas. 8. Cosechadora de forraje - modelo sigma para maíz sorgo y pastos 9. Remolque forrajero hidráulico - marca INAMEC modelo RFI - 12 10. Ensiladora de bolsas INAMEC - modelo sbmyi-60 11. Equipo perforación de pozos profundos rnp3+a - marca INAMEC 12. Monocultor Diesel 732 kama9 hp motor: 186fadha02a chasis pst7322201020 modelo 2023 13. Monocultor Diesel 732 kama9 hp motor: 186fadha02a chasis pst7322201047 modelo 2023

Listado Maquinaria Amarilla: 1. Retroexcavadora Jhon Deere 310 SKTIER 2, chasis/serie 1t0310sktdc249648, motor pe4045g923483, manifiesto no.872014000003429-0 - modelo 310 k, color amarillo, año 2013 2. Vibrocompactador lebrero xt2 cabinado a/a, chasis/serie 0181210002, motor b3.9taa11022039708, modelo x2t, color amarillo, año 2012, manifiesto no.482012000268749-5 - modelo x2t, color amarillo año 2012 3. Motoniveladora Jhon Deere 670g escarificador, chasis/serie 1dw670gxpdc653298, motor pe6068h915701, modelo 670g, color amarillo, año 2013, manifiesto no.872014000003471-0 - modelo 670 g, color amarillo, año 2013. 5. PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA VEHÍCULO: La Alcaldía de Monterrey Casanare, adelantó las verificaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano encontrando que para la fecha NO se tiene vigente un Acuerdo Marco para la adquisición de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS70542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 7 de 18

Seguros de Vehículos. Seguros vigentes, cuyo vencimiento está previsto para el día 26 de Noviembre de 2026, Se requiere la adquisición de los siguientes seguros: TODO RIESGO VEHICULOS: 1. MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125E, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR: E3B4E007611, NÚMERO DE CHASIS: 9FK3B211XC2007611, CILINDRADA 124 CC. CAPACIDAD(KG/PSJ): 2. PLACA PJB49C, MODELO 2012, cuyo vencimiento está previsto para el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 2. TOYOTA PRADO 5P DIESEL TX-L PLACA: OKZ715, No MOTOR 1KD2670260, No DE CHASIS: JTEBH3FJ1HK185903, MODELO 2017. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 19 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 3. VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR AZUL PLACA ODS541, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000955579, CHASIS N.3AKBCYCS0DDBX2405, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 4. VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR ROJO PLACA ODS540, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000956161, CHASIS N.3AKBCYCS8DDBX2295, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA HP280, INCLUYE ACCESORIOS. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 5. VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157, COLOR ROJO PERLADO, NUMERO DE MOTOR: 2FR12980, NÚMERO DE CHASIS: 9GDP7H1J22B220304, CAPACIDAD TONELADAS: 10.0. PLACA OIB-470, MODELO 2002. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 6. BUS CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS CON CAPACIDAD PARA 41 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, LINEA F RR 700P, No. DE MOTOR:4HK1-165614, No. CHASIS: 9GCFRR908EBO35356, COLOR BLANCO, MODELO 2014, CILINDRAJE 5.2. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 7. TOYOTA LAND CRUISER PRADO PLACA: PXV696, No MOTOR 1GD-9553386, No DE CHASIS: JTEARCAJOSKO28306, MODELO 2025. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 8. FORD RANGER (5) XLT AT 2000CC 4X4 E PLACA OSE976, No MOTOR YN2X TJ492395, No DE CHASIS: 8AFBR01C9TJ492395, MODELO 2026. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 29 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 6. SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO (SOAT): • MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125E, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR: E3B4E007611, NÚMERO DE CHASIS: 9FK3B211XC2007611, CILINDRADA 124 CC. CAPACIDAD(KG/PSJ): 2. PLACA PJB49C, MODELO 2012, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • TOYOTA PRADO 5P DIESEL TX-L PLACA: OKZ715, No MOTOR 1KD2670260, No DE CHASIS: JTEBH3FJ1HK185903, MODELO 2017. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 19 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR AZUL PLACA ODS541, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000955579, CHASIS N.3AKBCYCS0DDBX2405, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • VOLQUETA MARCA FREIGHTLINER COLOR ROJO PLACA ODS540, MODELO 2013, CILINDRADA CC6370, MOTOR N.90698000956161, CHASIS N.3AKBCYCS8DDBX2295, CLASE DE VEHICULO TRACTOCAMION, COMBUSTIBLE DIESEL, POTENCIA HP280, INCLUYE ACCESORIOS. CAPACIDAD TONELADAS: 4.8. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE ENERO DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 8 de 18

vigencia. • VOLQUETA CHEVROLET KODIAK 157, COLOR ROJO PERLADO, NUMERO DE MOTOR: 2FR12980, NÚMERO DE CHASIS: 9GDP7H1J22B220304, CAPACIDAD TONELADAS: 10.0. PLACA OIB-470, MODELO 2002. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2027, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • TRACTOR AGRICOLA MARCA KUBOTA, MODELO 9540 CON MOTOR KUBOTA V3800DIT DE 4 CILINDROS REFRIGERADOS POR AGUA, CILINDRADA DE 3.769 CC POTENCIA DE 95HP, TRASMISION SONCORNIZADA DE 12X12 VELOCIDAD, DIRECCION HIDROSTATICA, FRENOS DE DISCO MECANICO HUMEDO, CON FRENO DE PARQUEROTRASER STANDAR. COLOR NARANJA. CAPACIDAD TONELADAS: 2,85. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • BUS PLACA ODS529 CON RAMPA PARA DISCAPACITADOS CON CAPACIDAD PARA 41 PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, LINEA F RR 700P, No. DE MOTOR:4HK1-165614, No. CHASIS: 9GCFRR908EBO35356, COLOR BLANCO, MODELO 2014, CILINDRAJE 5.2. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • TOYOTA LAND CRUISER PRADO PLACA: PXV696, No MOTOR 1GD-9553386, No DE CHASIS: JTEARCAJOSKO28306, MODELO 2025. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. • FORD RANGER (5) XLT AT 2000CC 4X4 E PLACA OSE976, No MOTOR YN2X TJ492395, No DE CHASIS: 8AFBR01C9TJ492395, MODELO 2026. Seguro vigente, cuyo vencimiento está previsto para el día 15 DE DICIEMBRE DE 2026, se requiere adquirir dicho seguro para que una vez termine su vigencia. 7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Objeto: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Monterrey, Casanare como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de empleados y funcionarios en el territorio nacional. *Valor asegurado: \$150.000.000,00. Vigencia por Doce (12) meses, Inicia el 26 de noviembre del 2026 hasta 25 de noviembre del 2027. 8. POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS: Objeto: Cubrir las pérdidas por daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de un riesgo no expresamente excluido y las medidas tomadas para evitar su propagación y extinción de los bienes en general de propiedad o que estén bajo custodia del Municipio de Monterrey, Casanare. Seguros vigentes, cuyo vencimiento está previsto para el día 25 de Noviembre de 2026. Los bienes a amparar corresponden a los relacionados en los anexos adjuntos: BIENES A AMPARAR - MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE. La Secretaría General actualmente tiene Vigente el Contrato No 353 del 03 de Septiembre del 2024 con el contratista intermediario LV SEGUROS LTDA legalmente establecida en Colombia para brindar la intermediación de seguros para que apoye y oriente el programa de seguros que está a cargo de esta Secretaría, por un término de tres (3) años, a partir de la suscripción de acta de inicio de fecha 04 de Septiembre del 2024. La alcaldía de Monterrey recibió tres (03) certificaciones de siniestralidad de aseguradoras contratadas durante los últimos cinco años donde constan que: Aseguradora Previsora: 2025: Ramo Comercial - Automóviles Póliza No 30008509 pago \$ 3.908.235,00 Totalmente pagado 2025: Ramo Daños materiales combinados -Póliza No 1001330 pago \$ 0 Depuración de reserva 2025: Ramo Daños materiales combinados -Póliza No 1001330 pago \$ 10.734.598,00 Totalmente pagado Aseguradora - Seguros de vida del estado S.A: Durante la vigencia del 31 de Diciembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024, tuvo contratada la póliza vida grupo servidores públicos numero 57-77-1000000001, la cual a la fecha 06 de Junio de 2026 no ha presentado siniestros. Aseguradora - Solidaria de Colombia Durante la vigencia de enero de 2021 a mayo de 2026, presento un valor total de siniestros pagados de \$159.409.193,00 y siniestro en reservas con un valor de \$ 14.205.406,00 entre los ramos técnicos de Vida grupo y Automóviles. En este orden de ideas, para dar cumplimiento al proceso de "GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS" que tiene el procedimiento "ASEGURAMIENTO DE PERSONAS Y BIENES" es oportuno contratar los servicios de una empresa de



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 9 de 18

SEGUROS que brinde a la entidad el servicio para la “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE” con un plazo para la entrega de las pólizas al Municipio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un plazo de cada póliza o contrato de seguros por un (1) año contado a partir de la fecha de vencimiento de la anterior póliza o contrato de seguros, conforme el valor definido como Presupuesto Oficial y la disponibilidad de recursos con que cuenta la Entidad. El Municipio pagará al Contratista el 100% del valor de las Pólizas de Seguros a la expedición y entrega de las pólizas de seguro contratadas a Almacén Municipal.

2.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes. 2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Alcaldía Municipal de Monterrey Casanare, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. 4. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Administración Municipal de Monterrey Casanare en los plazos señalados en la oferta. 5. Vincular a personal idóneo bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto contractual. 6. Informar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Acreditar para el trámite del pago del presente contrato el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. 8. Las demás que surjan del contenido de cada contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan a los mismos o de la propuesta presentada por la ASEGURADORA.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas se describen en documento Anexo denominado A-ABS-F-30 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC.).

2.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

2.4.1. DISEÑOS:

2.4.2. PLANOS:

2.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

2.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
-------------	--------	-----------	-------------	-------------

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERST642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 10 de 18

Licencia ambiental:		X	
Planes de manejo ambiental:		X	
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X	
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X	
Permiso de Ocupación de Cauce		X	
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X	
Permiso de Vertimientos		X	
Permiso de Emisiones atmosféricas		X	
Permiso de Extracción minera		X	
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X	
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X	

2.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER578542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT: 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 11 de 18

6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

2.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO X

2.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Interventor o Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratadas. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Monterrey o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

2.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

2.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	0
84000000	84130000	84131600	0

3. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER170542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 12 de 18

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. - Ley 42 de 1993 regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, en los siguientes términos: Artículo 101: Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las controlarías, teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida. Artículo 107: órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo amerite. En igual sentido la Ley 1957 de 2019 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su Artículo 34 numeral 21 estableció que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.

4. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

4.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial el Doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Monterrey - Casanare, definió el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos: La Entidad realizó cinco solicitudes de cotización a cinco Compañías de Seguros con actividad en el nivel regional, idóneas para ejecutar el objeto contractual, así: (LA EQUIDAD SEGUROS con Nit No 860028415-5 del cotizante 1), (SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. con Nit No 860009578-6 del cotizante 2), (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con Nit No 860524654-6 del cotizante 3), (SEGUROS MUNDIAL CEN Orinoquia con Nit No 860.037.013-6. Del cotizante 4), (LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit No 860002400-2 del cotizante 5). La Secretaría General diligenció el cuadro comparativo A-ABS-F-27, el cual es parte integral del presente estudio de mercado, y Teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas se tomó el menor valor total cotizado con un VALOR UNITARIO ANTES DE IVA de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos M/CTE. (\$145.477.597,00) correspondiente a LA

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER570542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 13 de 18

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con Nit No 860002400-2. De acuerdo a lo anterior expuesto se asigna como presupuesto oficial en el formato A-ABS-F-28, la suma de un VALOR TOTAL de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$168.724.286,00) para el presente proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía. La Secretaría de Hacienda realizará el cobro de las Estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del municipio de Monterrey vigente, adoptado mediante acuerdo Municipal No. 015 de trece (13) de diciembre de 2024. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

5. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

5.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

-El presente proceso de contratación se rige por la LEY 80 DEL 1983, LEY 1150 DEL 2007, LEY 1474 DEL 2011, DECRETO NO. 1082 DE 2015 Y LEY 1882 DE 2018. No obstante que las normas en cita establecen los parámetros que en todo proceso contractual se deben tener en cuenta, existe una reglamentación especial para cada modalidad, siendo dable citar para cada caso. LEY 1150 DE 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; El Municipio de Monterrey estableció las cuantías para contratar tomando como base la certificación dada por la Secretaría de Hacienda mediante la cual se estableció el Presupuesto Municipal para la vigencia 2026 determinando como cuantía para la Selección Abreviada de Menor Cuantía el valor expresado en pesos \$490.253.400,00 pesos. DECRETO No. 1082 DE 2015. Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. LIMITACIÓN A MIPYMES: En los Procesos de Contratación de Seguros no aplica la limitación a Mipymes por cuanto ninguna de las Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 14 de 18

tiene la calidad de Mipyme..

5.2. JUTIFICACIÓN.

Los criterios de selección en los Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía están establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015: Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

5.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SEGUROS

6. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

7. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. La Compañía de Seguros que quiera participar en el Proceso de Contratación deberá dentro de los límites establecidos en el Cronograma del Proceso de Contratación radicar en la plataforma Secop II la Oferta económica, los Requisitos Habilitantes de carácter jurídico y la Oferta Técnica. Los proponentes deberá adjuntar con la propuesta técnicas y económica los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 2. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, CÉDULA DE EXTRANJERÍA O PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL 3. CERTIFICACIÓN DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). 4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES 5. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO. 6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. 8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERST0542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 15 de 18

SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL. 10. CONSULTA DEL REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL. 11. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS 12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 13. COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXPEDIR PÓLIZAS DE SEGUROS EN COLOMBIA,

7.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.1.3. DE CARÁTER TÉCNICO.

En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos Habilitantes". OFERTA MAS FAVORABLE: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En el presente Proceso de Contratación la Entidad establece que la oferta más favorable para la Entidad será aquella que tenga la mayor ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

8. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 16 de 18

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No aplica

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

10. GARANTIAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 12: De la promoción del Desarrollo: En los pliegos de condiciones de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispondrán en las condiciones que señale el reglamento, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de obras, bienes, servicios y mano de obra locales y departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad del objeto contractual. En los Procesos de Contratación de Seguros no son exigibles las garantías.

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. OBJETO A CONTRATAR.

CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

11.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor de total de las pólizas que conforman el programa de seguros dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la documentación completa para el pago de los seguros a la Secretaría de Hacienda Municipal. Para el pago de las pólizas de seguros, la Compañía de Seguros deberá presentar la siguiente documentación: a) Acta de terminación, acta de recibo suscrita por las partes. b) Copia de las pólizas suministradas o entregadas al Municipio. c) Certificación de ingreso de las pólizas de seguros al Almacén Municipal. d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. e) Acreditación de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales si está obligado a ello de conformidad con la Ley. f) Presentación de la factura correspondiente. Nota: El Supervisor del Contrato expedirá la Certificación de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la documentación completa para el pago. La Secretaría de Hacienda

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER57642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01

**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION
DE BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 17 de 18

Municipal realizará el pago del valor total de las pólizas dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación completa para el pago de las pólizas en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Monterrey.

11.4. PLAZO.**Dos (2) MESES**

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

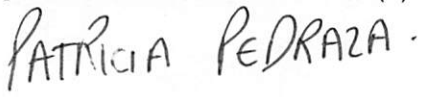
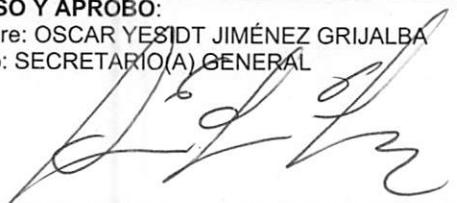
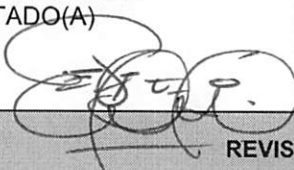
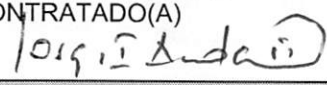
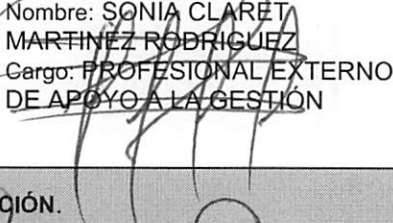
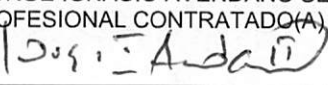
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA

Proceso No. MM-SAMC-SG-002-2026

Estudio Previo No. 2026-00550

Página 18 de 18

11.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$168.724.286,00		
11.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: OSCAR YESID JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL 	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 